CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MORAZAN, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

PERÍODO AUDITADO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2010

GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL 1

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA 1

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 1

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 3

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 4

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO 4

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES 6

6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO 10

7. COMISIÓN DE AUDITORÍA 11

ANEXOS 12

Información Financiera y Presupuestaría 13

Ejecución Presupuestaría de Ingresos 13

Egresos por Grupos de Gasto 14

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 30 de Mayo de 2011

Sr.
Rigoberto Antonio Salazar Garcia
Alcalde Municipal
Municipalidad de Morazan, Departamento de El Progreso

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0136-2011 de fecha 19 de enero 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Morazan, Departamento de El Progreso, con el objetivo de practicar Auditoria Gubernamental de Presupuesto, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1 Ingresos no depositados intactos e inmediatos
2 Uso excesivo de efectivo

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

1 Incumplimiento al Reglamento de Gastos de Viáticos .

2 Incumplimiento a la ley de presupuesto

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoria se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Ingresos no depositados intactos e inmediatos

Condición
Derivado de la Auditoría realizada a las actividades financieras y administrativas en la Municipalidad , se detectó durante el proceso del Arqueo de Valores y Corte de Caja y Bancos, la existencia de depósitos que no se efectuaron al día siguiente de su recepción.

Criterio
De conformidad con el Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIN- Segunda Versión. Módulo de Tesorería, numeral 6.2.2 Depósitos Intactos de los Ingresos. “Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado; en forma íntegra e intacta en la cuenta que la Municipalidad y sus Empresas tenga aperturada en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre.” En el Modulo Tres de la AFIM , numeral 3.6 Organización y Funciones del Área de Tesorería. 3.6.2 Funciones Básicas. 3.6.2.1. Área de Receptoría. Establece que las funciones básicas que se deben desarrollar para el logro y cumplimiento de las metas y objetivos trazados son las siguientes:… c). Ejercer los controles necesarios para depositar diariamente en el sistema bancario los recursos financieros percibidos por diferentes conceptos… Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, numeral 9) Aplicables a los sistemas contables integrados, inciso e) Depósitos inmediatos e intactos.… En los casos de recaudaciones directas de fondos privativos, esos valores deben ser depositados en forma inmediata e intacta, para evitar que se utilice el efectivo en operaciones ordinarias.

Causa
Inobservancia de los procedimientos establecidos en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, en donde al Tesorero Municipal se le instruye a realizar los depósitos en forma inmediata.

Efecto
Al no ser depositados inmediatamente los ingresos obtenidos, se corre el riesgo de que dichos recursos se puedan utilizar inadecuadamente y con el peligro de

extraviarse.

Recomendación
El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto de que cumpla con los procedimientos financieros establecidos en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-.

Comentario de los Responsables
La Administración Municipal no se pronunció con relación al presente hallazgo.

Comentario de Auditoría
Se confirma el hallazgo en virtud que la administración al no dar respuesta, acepta la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas
Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 17, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00.

Hallazgo No.2

Uso excesivo de efectivo

Condición
Se comprobó que se pagan planillas de personal temporal con efectivo que se retira del banco, en lugar de emitir cheques para cada uno de los trabajadores que conforman la planilla.

Criterio
Manual de Administración Financiera Municipal, segunda versión. Inciso 6 Módulo de Tesorería. 6.2 Normas de Control Interno. 6.2.11 Pagos con Cheque. A excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos en avance temporales, todos los desembolsos se efectuarán mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el Sistema Integrado de Administración Financiera.

Causa
Utilización de procedimientos desactualizados para el pago de nóminas y planillas, que además ya se encuentran normados en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-.

Efecto
Riesgo en los recursos del erario municipal y la integridad física de las personas que intervienen en ello, debido a que no tienen las medidas de seguridad para proteger esta clase de transacciones.

Recomendación
El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM para que se cambie el procedimiento de pago en efectivo, por el procedimiento de pago con cheque o acreditación en cuenta bancaria **,** mismo que se debe implementar, para proteger los recursos del erario municipal y de las personas que le prestan servicios a la Municipalidad estableciendo un mejor control sobre los Sueldos y Salarios.

Comentario de los Responsables
La Administración Municipal no se pronunció con relación al presente hallazgo.

Comentario de Auditoría
Se confirma el hallazgo en virtud que la administración municipal al no dar respuesta, acepta la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas
Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 8, para el Director de AFIM, la cantidad de Q 2,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento al Reglamento de Gastos de Viáticos .

Condición
Las Autoridades Municipales responsables de la autorización y pago de viáticos a los empleados municipales no aplicaron la Ley de Viáticos, en las diferentes comisiones efectuadas.

Criterio

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No.397-98 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de Gastos de Viáticos para el Organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado. Artículos: 1. Objeto. El presente reglamento establece las normas relacionadas con los gastos de viáticos y otros gastos conexos, derivados del cumplimento de comisiones oficiales que se lleven a cabo en el interior o en el exterior de la República, por parte del personal que presta sus servicios en el Organismo Ejecutivo y en las entidades descentralizadas y autónomas del Estado. Artículo 2. Gastos de Viáticos. Son gastos de viático, las asignaciones destinadas a cubrir los desembolsos por hospedaje, alimentación y otros gastos conexos, en que se incurre, para el cumplimiento de comisiones oficiales, fuera del lugar ordinario de trabajo, en interior o exterior del país. Artículo 4. Autorización. Se autorizará el pago de gastos de viáticos y otros gastos conexos a que se refieren los artículos anteriores, a los servidores públicos y al personal de carácter temporal, a quienes se les encomiende por autoridad competente y por escrito, el desempeño de una comisión oficial, que deba cumplirse fuera del lugar permanente de sus labores.

Causa

Obviar el procedimiento de control a través de la utilización de los formularios, autorizados y pre establecidos de anticipo, constancia y liquidación, tal como lo estipula la ley.

Efecto

Riesgo de hacer mal uso de los recursos destinados para gastos de viáticos, al no contar con los instrumentos autorizados para ello.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe instrucciones al Director de AFIM para que Inicie el trámite de solicitud, autorización y control de formularios para la realización de cualquier comisión que se realice y que se aplique la ley correspondiente, sin excepción. Toda comisión deberá contar con el nombramiento respectivo.

Comentario de los Responsables

La Administración Municipal no se pronunció con relación al presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración al no dar respuesta, acepta la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General

de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00 a cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento a la ley de presupuesto

Condición
Los Funcionarios Municipales responsables de informar al Ministerio de Finanzas Públicas por la fijación de las Dietas que se pagan a los miembros del Concejo Municipal y Secretario Municipal, no cumplieron con lo que establece la Ley de Presupuesto.

Criterio
De conformidad con el Decreto número 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto. Título VI Régimen de Remuneración de Funcionarios y Empleados Públicos. Artículo 78. Dietas. Las retribuciones que el Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas paguen a sus servidores públicos en concepto de dietas por formar parte de juntas directivas, consejos directivos, cuerpos consultivos, comisiones, comités asesores y otros de similar naturaleza, no se consideran como salarios y, por lo tanto, no se entenderá que dichos servidores desempeñan por ello más de un cargo público. La fijación de dietas debe autorizarse por Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas. Se exceptúan de esta disposición, las entidades que la ley les otorga plena autonomía, que se rigen por sus propias normas, debiendo informar al Ministerio de Finanzas Públicas sobre dicha fijación.

Causa
Descuido de las autoridades municipales, al no informar al Ministerio de Finanzas sobre la fijación del monto de las dietas, ordenado por la ley.

Efecto
Falta de control y seguimiento por parte del Ministerio de Finanzas, al no contar con la información precisa y a tiempo, la cual las municipalidades tienen obligación de enviar.

Recomendación
El Concejo Municipal gire instrucciones al Secretario Municipal, al encargado de Presupuesto y Tesorero Municipal para que atienda los preceptos legales y le de seguimiento a lo establecido en ellos, enviando la información oportuna a las instituciones correspondientes.

Comentario de los Responsables

La Administración Municipal no se pronunció con relación al presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración de la municipalidad no dio respuesta a la notificación que se les entregó, por lo que se considera que aceptó la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Encargado de Presupuesto y Director de AFIM por la cantidad de Q 2,000.00 a cada uno.

6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RIGOBERTO ANTONIO SALAZAR GARCIA	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	MEDARDO GARCIA Y GARCIA	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	FELIPE DE JESUS TOBAR	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	MARCELINO PANTALEON ASENCIO	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	OSCAR MANUEL MORALES TURCIOS	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	JOSE ARTURO MENDEZ CASTILLO	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	ROMAN ARISTONDO CRUZ	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	JOSE GUILLERMO ORELLANA GARCIA	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
9	MIGUEL ANGEL ARRIAZA MORALES	SECRETARIO	01/01/2010	31/12/2010
10	HENRY ESTUARDO CASTILLO VILLATORO	AUDITOR	01/01/2010	31/12/2010

7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. JORGE ALBERTO MAZARIEGOS OVALLE	LIC. JOSE CARMEN ALVIZURIS GARCIA
Auditor Gubernamental	Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

ANEXOS

Información Financiera y Presupuestaría

Ejecución Presupuestaría de Ingresos

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	55,301.00	32,291.28	87,592.28	73,753.51	13,838.77
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	132,312.00	328,848.97	461,160.97	423,656.47	37,504.50
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	21,780.00	21,630.00	43,410.00	40,535.00	2,875.00
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	141,870.00	17,017.00	158,887.00	152,011.00	6,876.00
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	120,000.00	64,023.96	184,023.96	208,226.05	(24,202.09)
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,414,763.00	253,777.76	1,668,540.76	1,615,464.16	53,076.60
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,109,787.00	1,818,159.72	7,927,946.72	8,212,682.76	(284,736.04)
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	7,188,099.97	7,188,099.97	0.00	7,188,099.97
	TOTALES	7,995,813.00	9,723,848.66	17,719,661.66	10,726,328.95	6,993,332.71

Egresos por Grupos de Gasto

OBJETO DE GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
SERVICIOS PERSONALES	3,655,237.00	1,195,019.88	4,850,256.88	4,237,834.93	87
SERVICIOS NO PERSONALES	820,958.00	1,402,861.39	2,223,819.39	1,987,068.15	89
MATERIALES Y SUMINISTROS	794,207.00	3,031,208.54	3,825,415.54	2,670,694.23	70
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,559,795.00	3,976,723.87	6,536,518.87	1,896,618.66	29
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	165,616.00	118,034.98	283,650.98	223,426.94	79
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTALES	**7,995,813.00**	**9,723,848.66**	**17,719,661.66**	**11,015,642.91**	62